



Alcaldía de Medellín

DECRETO N° 1720003932 DE 2019

Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 72 de 2013 “Por medio del cual se implementa la Red de Danza, la Red de Artes Escénicas, la Red de Artes Visuales y la Red de Escuelas de Música, a través de una "Red de prácticas artísticas y culturales" para la primera infancia, la niñez, la adolescencia y la juventud en la Ciudad de Medellín”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Acuerdo 72 de 2013 y las demás normas que regulen la materia y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales y la inclusión del fomento a la cultura en los planes de desarrollo económico y social.

La Ley General de Cultura 397 de 1997, incluye en uno de sus principios a la cultura con sus diversas manifestaciones, como fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos, constituyendo dichas manifestaciones como parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

El Decreto 883 de 2015 adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, estableciendo en su artículo 144 que: “la Secretaría de Cultura Ciudadana es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes del municipio de Medellín”, así como fortalecer el desarrollo de las expresiones artísticas, culturales y de patrimonio.

El Plan de Desarrollo Cultural 2011-2020 tiene como objetivo principal promover y consolidar a Medellín como un espacio cultural abierto al mundo, equitativo, incluyente, deliberativo y diverso que promueve la implementación de políticas culturales participativas al servicio de la consolidación de la ciudadanía cultural, del desarrollo sostenible y del mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de todos sus habitantes.



Alcaldía de Medellín

El Acuerdo 72 de 2013, establece que desde la Administración Municipal se debe fortalecer la Red de Artes Escénicas, la Red de Artes Plásticas y Visuales y la Red de Escuelas de Música a través de una Red de prácticas artísticas y culturales que permitan congregarse las diferentes agrupaciones y organizaciones de Medellín, garantizando los derechos culturales a la niñez, la adolescencia y la juventud.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Reglamentar el Acuerdo Municipal Nro Acuerdo 72 de 2013: “Por medio del cual se implementa la Red de Danza, la Red de Artes Escénicas, la Red de Artes Visuales y la Red de Escuelas de Música, a través de una red de prácticas artísticas y culturales para la primera infancia, la niñez, la adolescencia y la juventud en la ciudad de Medellín.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. El presente decreto reglamentario está dirigido a todos los habitantes del municipio de Medellín que quieran hacer parte de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales Ciudad de Medellín.

Artículo 3. Responsable. La Secretaría de Cultura Ciudadana del municipio de Medellín será la encargada de realizar la implementación y el desarrollo de la Red de Danza, la Red de Artes Escénicas, la Red de Artes Plásticas y Visuales, la Red de Escuelas de Música y la Red de Creación Audiovisual a través de una red de prácticas artísticas y culturales para la primera infancia, la niñez, la adolescencia y la juventud.

Artículo 4. Objetivo. Vincular a distintas organizaciones y agrupaciones de la ciudad, con el fin de revisar conjuntamente con la administración, las políticas para las prácticas artísticas y culturales entre la primera infancia, la niñez, la adolescencia y la juventud, garantizando los derechos culturales de estos grupos poblacionales, a través de estímulos para la expresión, el intercambio, el aprendizaje y la experimentación de diferentes manifestaciones artísticas, estéticas y culturales.

DISPOSICIONES PRINCIPALES

CAPÍTULO I

REDES



Alcaldía de Medellín

Artículo 5. Red de Prácticas Artísticas y Culturales. Generan y fortalecen los procesos de convivencia y cultura ciudadana mediante la formación de niñas, niños y jóvenes a través del disfrute y el aprendizaje desde las Artes, las cuales se clasifican de la siguiente manera:

5.1 Red de Escuelas de Música. El proceso funcionará con base en la pedagogía del desarrollo socio emocional, afectivo y de valores ciudadanos, mediante procesos colectivos de formación en iniciación musical e instrumental, lenguaje musical, expresión corporal, técnica instrumental, práctica coral y conjunto instrumental, desde donde se da la conformación de agrupaciones tales como coros, semilleros de instrumento, prebandas, preorquestas, bandas y orquestas, que enriquecen los procesos culturales y artísticos de la ciudad.

5.2 Red de Creación Escénica. Se realizará mediante procesos de formación escénica interinstitucional e interdisciplinariamente a través de laboratorios y semilleros para la comunidad infantil y juvenil, incluye además las diferentes manifestaciones del lenguaje escénico para el fortalecimiento y el goce estético, la sensibilidad humana y los valores necesarios para su interacción con los demás ciudadanos.

5.3 Red Artes Plásticas y Visuales. Se llevará a cabo mediante los laboratorios de creación en el que niñas, niños, jóvenes y artistas formadores construyen colectivamente procesos sociales y culturales, en un espacio para el intercambio de saberes, la experimentación, la creación, la estética, el trabajo en equipo, la reflexión y el desarrollo de la autonomía de los participantes, permitiéndoles construir la realidad a través de sus propias ideas.

5.4 Red de Danza. Creará experiencias significativas en niños, niñas y jóvenes de la ciudad de Medellín, a través de la sensibilización artística y la formación corporal, utilizando como estrategia los laboratorios creativos, entendidos como espacios para la experimentación colectiva desde el movimiento expresivo y están orientados a la generación de experiencias estéticas y de aprendizaje a través de la danza.

5.5 Red de Creación Audiovisual. Funcionará con el fin de fortalecer los procesos público infantil y juvenil de la ciudad; permitiendo a través de la experimentación y la creación audiovisual, la narración de las historias del contexto local; contribuyendo, además, a la construcción memoria de la ciudad.

CAPÍTULO II

PLAN DE FOMENTO Y ESTÍMULOS A LAS REDES ARTÍSTICAS Y CULTURALES ENTRE LA PRIMERA INFANCIA, LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD EN MEDELLÍN



Alcaldía de Medellín

Artículo 6. Definición. Para la implementación de las Redes de Formación Artística y Cultural, es necesario contar con entidades culturales y académicas que desde su objeto misional desarrollen las actividades planteadas para lograr los objetivos del Acuerdo. Los componentes son:

6.1 Componente de formación. Está conformado por los artistas formadores y la coordinación pedagógica. Son un grupo de personas encargadas de reflexionar, formular, evaluar e implementar las propuestas creativas y metodológicas sobre las cuales se desarrollan los semilleros, laboratorios creativos, procesos de aprendizaje - enseñanza. Estas tareas deben cumplirse en coherencia con los propósitos pedagógicos, sociales y culturales del proyecto. De igual manera tiene un comunicador adscrito a la Secretaría de Cultura Ciudadana que vele por el cumplimiento del Plan de medios de comunicación.

6.2 Componente interinstitucional. Se desarrolla entre la Entidad y la Secretaría de Cultura Ciudadana y busca fortalecer las condiciones técnicas, humanas y artísticas del proyecto, por medio del fortalecimiento de múltiples competencias de todos los participantes, coordinadores, asistentes, talleristas, beneficiarios, familias, entre otros posibles interesados.

6.3 Componente de comunicaciones. Este componente lidera los procesos de promoción y divulgación, entre los cuales se encuentran la gestión de la identidad gráfica, el diseño de piezas digitales e impresas y el uso del lenguaje institucional, la visibilización de los procesos desarrollados en los territorios.

6.4 Componente de investigación. Se establece con la necesidad de documentar desde la escritura y el reconocimiento de las prácticas artísticas y sociales de los involucrados en los procesos, para construir conocimiento referido a las experiencias significativas que la Red tiene en sí misma, fundamentadas en la transmisión del proceso de enseñanza – aprendizaje – apreciación en los diferentes contextos.

6.5 Componente financiero. Se encarga de planear, ejecutar y hacer seguimiento a los procesos administrativos y financieros del proyecto. Vela por el adecuado cumplimiento de los procedimientos de contratación y demás bienes o servicios necesarios para la ejecución de las diferentes actividades del proyecto. Este componente procura una correcta ejecución del presupuesto establecido desde el inicio para cada una de las actividades.

CAPITULO III MESAS DE TRABAJO



Alcaldía de Medellín

Artículo 7. Mesas de Trabajo. Por la reflexión constante propiciada desde los procesos en los territorios, la sensibilización generada en la comunidad, los beneficiarios, la familia y/o acudientes, es necesario contar con un componente Interinstitucional materializado a través de la mesa: Redes de Formación Artística y Cultural. Dicho componente busca congregar, dinamizar y visibilizar las redes de formación artística y cultural, además de generar reflexiones constantes desde el que hacer y la intervención en los territorios, en pro del fortalecimiento de las redes desde una visión integral.

7.1 Integrantes de la mesa: La mesa estará integrada por un (1) representante de cada componente que se indica a continuación:

7.1.2 El equipo investigador de cada Red

7.1.3 El equipo de comunicaciones de cada Red

7.1.4 Artistas Formadores

7.1.5 Un agente territorial por Red

7.1.6 El equipo la Secretaría Cultura Ciudadana

CAPÍTULO IV

Plan de Medios de Comunicación

Artículo 8. Definición. El plan de medios de comunicaciones, contiene todas las disposiciones estratégicas de comunicación y divulgación que permiten hacer convocatoria, mantener un contacto con los niños y niñas beneficiados, las comunidades de influencia del proyecto, los agentes territoriales y las entidades asociadas, además de socializar los resultados y las muestras de cada uno de los componentes del proyecto.

La elaboración de material impreso, audiovisual y digital es fundamental en la estrategia de comunicación pública del proyecto. Es herramienta de convocatoria a públicos, la forma de plasmar y materializar los procesos, condensar aprendizajes y sistematizar las experiencias.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9. Financiación. Los recursos para la operación del programa “Red de Prácticas Artísticas y Culturales Ciudad de Medellín se aportarán desde la Secretaría de Cultura Ciudadana y cada año se reajustarán en el presupuesto, de acuerdo con los requerimientos artísticos y culturales de primera infancia, niñez, adolescencia y juventud de Medellín.



Alcaldía de Medellín

Artículo 10. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los ____ días del mes de ____ de 2019

ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA
Alcalde de Medellín (E)

SANTIAGO PÉREZ VALENCIA
Secretario de Cultura Ciudadana (E)

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Mabel Patricia Herrera Marín Líder de Proyecto Subsecretaría de Arte y Cultura	Marcela David Manco Abogada	Deisy Johana Piedrahita Subsecretaria de Arte y Cultura